



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 3461/2012**  
La Paz, 14 de diciembre de 2012

**VISTOS:**

El Informe Técnico DAF 0959/2012 de fecha 05 de diciembre de 2012 e Informe Legal DJ 2394/2012 de fecha 14 de diciembre de 2012 y antecedentes relativos al tema.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, la Constitución Política de Estado, en su Artículo 351, parágrafo I, determina que: "El Estado asumirá el control y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales estratégicos a través de sus entidades públicas, cooperativas o comunitarias, las que podrán a su vez contratar a empresas privadas y constituir empresas mixtas".

Que, mediante Ley N° 1600 de fecha 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, el párrafo segundo del Artículo 2 de la Ley N° 1600 señala que la Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica.

Que, la Ley SIRESE N° 1600 de 28 de octubre de 1994, conforme lo dispone el Artículo 10 inciso a) y d) y el Artículo 25 inciso a) de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, establece que dentro de las atribuciones generales y específicas de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH, están la de cumplir y hacer cumplir las normas legales sectoriales y sus reglamentos, vigilar la correcta prestación de los servicios por parte de las empresas y entidades bajo su jurisdicción reguladora y proteger los derechos de los consumidores.

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE – SABS) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, tiene por objeto implantar las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y su reglamentación.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0737/2012 de fecha 16 de abril de 2012, de aprobación de la creación de catorce (14) Unidades Solicitantes, por cambios en la Estructura Organizacional Transitoria de la ANH Gestión 2012.



Que, la Resolución Administrativa ANH N° 2125/2012 de fecha 16 de agosto de 2012, de aprobación de la Readequación de la Estructura Organizacional Transitoria 2012 de la ANH y modificación del Manual Organizacional y Funciones 2012 de la ANH.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Informe Técnico DAF 0959/2012 de fecha 05 de diciembre de 2012, concluye lo siguiente:

- "1. De acuerdo con el inciso s), numeral 22 del RE-SABS, es posible determinar otras Unidades Solicitantes mediante Resolución Administrativa emitida por la MAE, de acuerdo a las necesidades de la ANH y a posibles cambios en su estructura.*
- 2. En fecha 16 de agosto de 2012, mediante Resolución Administrativa ANH N° 2125/2012 se aprobó la Readequación de la Estructura Organizacional Transitoria 2012 de la ANH, habiéndose creado la Dirección de Coordinación Distrital.*
- 3. Como producto del análisis efectuado, se determina que existe la necesidad de incluir como Unidad Solicitante a la Dirección de Coordinación Distrital".*

Que, mediante nota DAF 4448/2012 de fecha 06 de diciembre de 2012, solicitan a Dirección Jurídica la elaboración del Informe Legal y Resolución Administrativa que apruebe la inclusión de la Dirección de Coordinación Distrital, como unidad solicitante, en el marco de lo establecido el Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la ANH.

Que, el Informe Legal DJ 2394/2012 de fecha 14 de diciembre de 2012, concluye que considerando que la Agencia Nacional de Hidrocarburos incluyó en su Estructura Organizacional Transitoria 2012, a la Dirección de Coordinación Distrital, su inclusión como Unidad Solicitante en el marco de lo establecido en el inciso s), numeral 22 del Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la ANH, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**POR TANTO:**

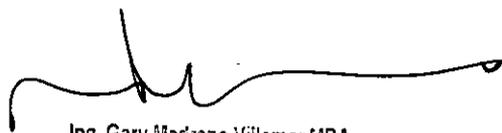
El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

**PRIMERO:** Aprobar la inclusión de la Dirección de Coordinación Distrital, como Unidad Solicitante, toda vez que se dieron cambios en la Estructura Organizacional Transitoria de la Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH - Gestión 2012 y se ha cumplido con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

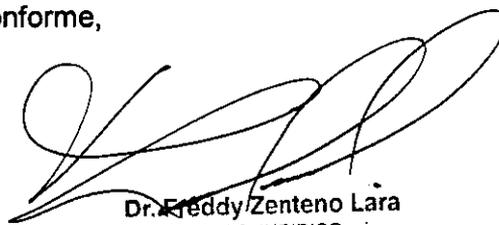
**SEGUNDO:** Se encomienda a la Dirección de Administración y Finanzas dar cumplimiento con la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Dr. Freddy Zenteno Lara  
DIRECTOR JURIDICO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS